

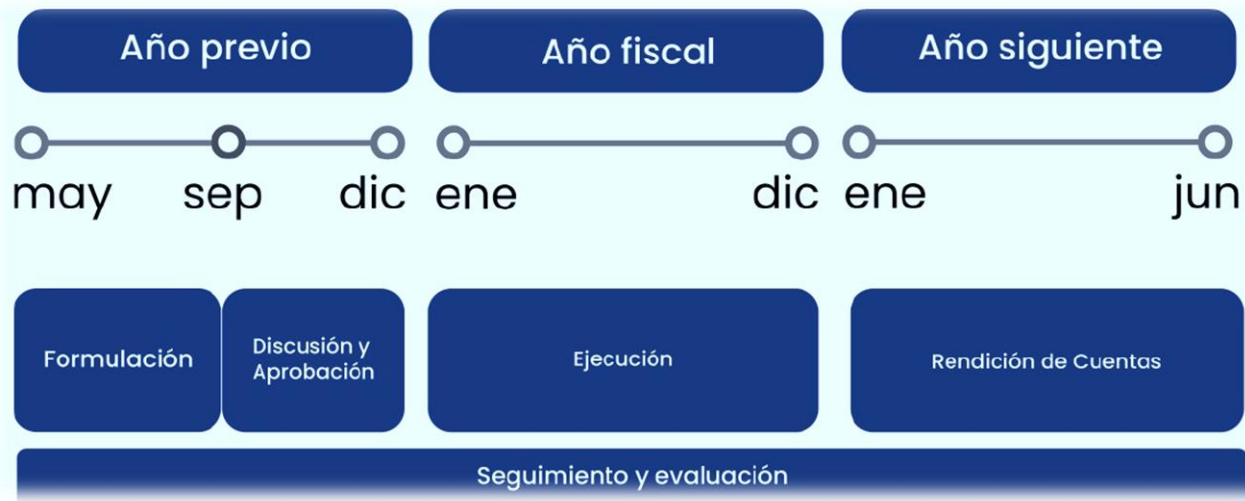
Vinculación entre el Sistema Presupuestario y el Sistema de Crédito Público e Inversión Pública

Dirección General de Presupuesto
Secretaría de Hacienda
Ministerio de Economía

Santa Fe
Provincia



El ciclo Presupuestario



Marco Legal

Formulación Presupuestaria

Artículo 19 – Ley Nro. 12.510

El Poder Ejecutivo fija anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de **Ley de Presupuesto** en el marco de los planes y políticas provinciales

Marco Legal

Decreto Nro. 3705/06 Reglamentario del Artículo 19

El Ministerio de Economía:

- *Elabora un cronograma con las actividades a cumplir
- *Establece los procedimientos tendientes a la determinación de la política presupuestaria
- *Solicita información pertinente a las jurisdicciones y entidades
- *Las Jur/Entidades confeccionan los anteproyectos de Presupuesto de acuerdo a las normas e instructivos que establezca la Dirección General de Presupuesto

Marco Legal

Resolución del Ministerio de Economía

Integrantes del Comité de Presupuesto

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos

Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública

Secretaría de Coordinación de Proyectos

Secretaría Legal

Dirección General de Presupuesto

Dirección General de Ingresos Públicos

Dirección General de Crédito Público

Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

Dirección General de Inversión Pública

Santa Fe
Provincia

Marco Legal

Resolución del Ministerio de Economía

Fija las actividades que desarrollará el Comité de Presupuesto

*El COPRE proporciona los lineamientos de política fiscal

*Define las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos (Definiciones políticas y técnicas)

*Establece el Listado de Actividades que realiza cada una de las áreas que constituyen el COPRE y sus vinculaciones con las jurisdicciones y entidades

*Detalla el cronograma y responsable de cada Tarea

Marco Legal

Resolución del Ministerio de Economía

La Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos en forma conjunta con la **Dirección General de Crédito Público**:

*Estima los desembolsos a obtener de los organismos internacionales de crédito

*Asiste en la elaboración de las políticas de financiamiento del gasto público en base a técnicas de crédito público, endeudamiento y otros medios de financiamiento.

*Coordina la determinación y compatibilización del programa de inversiones y las fuentes orientadas a posibilitar su financiamiento, concorde las políticas dispuestas por la Secretaría de Coordinación de Proyectos en materia de inversión pública y en forma conjunta con la Dirección General de Inversión Pública.

*Realiza proyecciones del servicio de la deuda externa en concepto de intereses, comisiones, gastos y amortizaciones de aquellos proyectos con financiamiento externo.

Marco Legal

Resolución del Ministerio de Economía

La Secretaría de Coordinación de Proyectos en forma conjunta con la **Dirección General de Inversión Pública**:

*Establece y elabora las metodologías, indicadores y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyectos de inversión pública.

*Elabora el Plan Provincial de Inversión Pública y participa en la determinación de los proyectos a incluir en el mencionado plan, de acuerdo a los requerimientos que realicen los diferentes actores involucrados.

*Realiza el control de los proyectos y obras contemplados en el Proyecto de Presupuesto a ser elevado a las Cámaras Legislativas, tanto en materia de erogaciones como así también en lo relativo a la programación financiera y física, y el financiamiento de los mismos.

*Coordina la determinación y compatibilización del programa de inversiones y las fuentes orientadas a posibilitar su financiamiento, concorde las políticas de financiamiento dispuestas por la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos y en forma conjunta con la Dirección General de Crédito Público.

Marco Legal

Disposición de la Dirección General de Presupuesto

La Dirección General de Presupuesto aprueba el Manual para la Formulación del Presupuesto de la Administración Provincial año 2024 y Plurianual para el trienio 2024-2026 Incorpora dicho documento en el Sitio Oficial de la Provincia de Santa Fe, dentro del tema "Economía y Finanzas - Presupuesto", a fin de su utilización por parte de los Servicios Administrativos Financieros.

Marco Legal

Formulación Presupuestaria

Artículo 19 – Ley Nro. 12.510

Sobre la base de los anteproyectos preparados por los SAF y elevados a la DGP por los titulares de las Jurisdicciones y Entidades, el Órgano Rector confeccionará el proyecto, previa realización de los ajustes necesarios

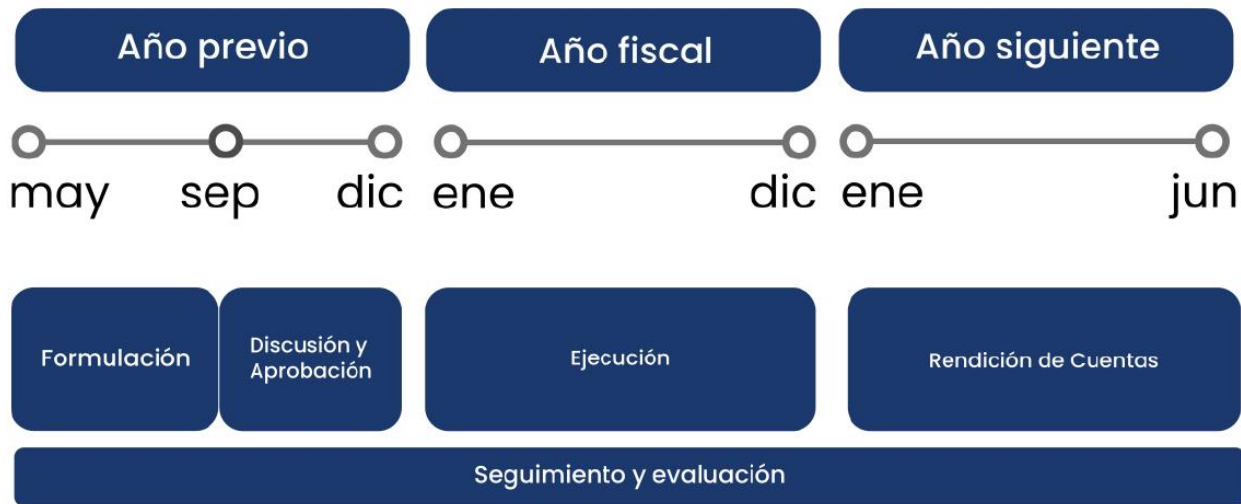
Presentación Legislativa del Proyecto de Presupuesto

Elaboración del documento a remitir a la Legislatura	Ministerio de Economía – Secretaría de Hacienda – Dirección General de Presupuesto
Elevación al Poder Ejecutivo provincial	Secretaría de Hacienda Secretaría Legal - Dirección General de Presupuesto
Elevación del proyecto de Ley a la Legislatura provincial	Gobernador de la Provincia Ministerio de Economía

Presentación Legislativa del Presupuesto Plurianual

Carga y remisión de información plurianual de recursos afectados y su aplicación, obras públicas, endeudamientos y servicios de la deuda.	Jurisdicciones y Entidades
Elaboración presupuestos plurianuales	Secretaría de Hacienda – Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos – Secretaría de Coordinación de Proyectos - Dirección General de Presupuesto – Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección General de Crédito Público – Dirección General de Inversión Pública - Instituciones y Entidades
Elaboración del documento a remitir a la Legislatura	Ministerio de Economía Dirección General Presupuesto
Elevación a la Legislatura del informe del presupuesto plurianual	Mensaje Gobernador de la Provincia - Ministerio de Economía

El ciclo Presupuestario



Marco Legal

Aprobación Legislativa del Presupuesto

Artículo 28 – Ley Nro. 12.510

Faculta al Poder Ejecutivo a disponer la distribución analítica de los créditos del presupuesto sancionado

Marco Legal

Modificaciones al Presupuesto

Artículo 28 y 29 – Ley Nro. 12.510

Faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto y a delegar hasta el grado de Subsecretario determinadas modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados en la clasificación programática y entre las distintas funciones de cada finalidad

Marco Legal

Modificaciones a Partidas del Servicio de la Deuda

Artículo 28 y 29 – Ley Nro. 12.510

Respetando las condiciones establecidas en la Reglamentación el Poder Ejecutivo está facultado a disponer modificaciones a las partidas aprobadas en el Presupuesto para el pago de los **Servicios de la Deuda**, información que será avalada por la **Dirección General de Crédito Público**

Marco Legal

Modificaciones al Plan de Trabajos Públicos

Artículo 28 y 29 – Ley Nro. 12.510

Respetando las condiciones establecidas en la Reglamentación el Poder Ejecutivo está facultado a disponer modificaciones al **Plan de Trabajos Públicos** que afectan la programación financiera y/o física de los proyectos de inversión.

Situación que será avalada por la **Dirección General de Inversión Pública**

Ejecución del Plan de Trabajos Públicos

En la cuenta de inversión del ejercicio se informa la programación física y financiera de los proyectos de inversión, sus obras y actividades

Santa Fe

Provincia

